



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE PENSIONES

NOTA ACLARATORIA

De conformidad con el artículo 10 numeral 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece: *"Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: ...23) La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial"*; en virtud de lo cual, se hace del conocimiento público que, el extinto Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), no generó datos estadísticos en los meses de enero y febrero de dos mil veintitrés, se informa para los efectos legales correspondientes. San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.



Lic. Carlos Antonio Anzora Gámez
Oficial de Información Interino Ad-Honorem
Instituto Salvadoreño de Pensiones
Según Acuerdo ISP-PRES/A-004/2023